# INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
**NIT. 900.899.867-1**

Bogotá D.C. 25 de enero 2024

Oficio: ***Ingdecol-Invias-Ferrea-040-2024***

Ingeniero:
Luis Gabriel Ibarra Ángel
Representante Legal
**CONSORCIO RAIL PRO**
Interventoría

**C.C.**
Arquitecto:
Miguel Darío Cárdenas
Gestor Técnico
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS**
La ciudad

REFERENCIA: **CTO 5072 DE 2023 – MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE AMBALEMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

**Asunto: Solicitud Ampliación de Suspensión No. 04 de Contrato de Obra.**

Cordial saludo Ingeniero y Arquitecto,

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar ampliación de la suspensión 4 del contrato 5072 de 2023, por un tiempo de dos (02) meses adicionales hasta el próximo 2 de abril de 2025 con reanudación el día 3 de abril de 2025. para el contrato de la referencia, toda vez que aun no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión 4 del contrato, las cuales se reiteran a continuación:

**USTIFICACIÓN.**

Con la aprobación del diagnóstico eléctrico, por parte del equipo de interventoría el día 7 de noviembre de 2024 con el oficio 491.24.78, aparecen una serie de requerimientos y actividades para su ejecución las que deben contar con equipo, material y personal especializado, así como con la aprobación y verificación por parte de la empresa CELSIA, lo hace necesario contar con el tiempo para adelantar las gestiones necesarias y dar cumplimiento al objeto del contrato.

Así mismo parte de dichos elementos y equipos requieren de un tiempo adicional para su consecución en el mercado actual. Y el desarrollo de las actividades en obra toman un tiempo prudencial, para contar con el personal idóneo (técnicos electricistas). Así mismo una vez adquiridos los elementos se requieren realizar y ejecutadas las actividades, estos trabajos deben contar con la aprobación y acompañamiento de la empresa CELSIA, como prestadora del servicio,

Se deben realizar los trámites normativos, ante la empresa prestadora del servicio CELSIA SA., para realizar su respectivo certificado RETIE y RETILAP

Con lo anterior se evidencia la necesidad de ampliar la suspensión del contrato, esto con el fin de dar trámite a lo requerido ya que estas actividades son consecutivas y se deben contar con todos los elementos, para su correcta ejecución de las actividades.

Esta medida es fundamental para asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad del proyecto. Así las cosas, se evidencia que las justificaciones que dieron origen a la suspensión, no se han podido superar, toda vez que son eventos de caso fortuito o fuerza mayor lo cuales impactan significativamente en el tiempo de ejecución de las actividades contractuales y requiere un tiempo necesario para adquirir dichos elementos e incluirlos dentro del marco contractual, además de depender del acompañamiento por parte de la empresa prestadora de servicio CELSIA, la no ha realizado el acompañamiento solicitado; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta nuestra solicitud de ampliar la suspensión del contrato de obra por un término de dos (02) meses, es decir hasta el 02 de abril de 2025; lo anterior con el fin realizar todas las actividades necesarias para finalizar el contrato de manera satisfactoria.

Agradeciendo la atención

Atentamente,

**INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.**
NIT. 900.899.867-1
R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

**Anexos:**

- Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1

Reviso: Arq. Ana María Numa M.
Proyecto: Ing. Cristian Guayara P.

CONSORCIO RAIL PRO

**NC-4917.24.81**

Espinal, Tolima. 26 de Enero de 2025.

Señores
**INGENIERÍA DE COLOMBIA INGEDECOL S.A.S.**
Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
Representante Legal
Calle 152B No. 59-54 C-12
BOGOTA D.C.

**Con copia.**
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
**Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea.**
Ing. Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
**Dirección Territorial Tolima.**
Ing. Lenin Tito Mendoza Peña.
Supervisor Contrato de Interventoría.

**Asunto:** Respuesta a la Solicitud ampliación de Suspensión No 4 al Contrato 5072 de 2023.

Respetado Ing. Peralta Gutiérrez:

Dando respuesta su comunicado Ingdecol-Invias-Ferrea-001-2025, por medio del cual solicita ampliación de la suspensión No 4 al contrato 5072 de 2023, por un plazo hasta el 2 de abril de 2025 con reanudación el 3 de abril de 2025, soportado en que a la fecha aún no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión 4 del contrato, esta interventoría da el AVAL, ya que las razones expuestas, relacionadas con la necesidad de adquirir materiales y equipos especializados y la aprobación de la empresa CELSIA para ciertos trabajos, justifican esta ampliación de suspensión. Además, el análisis económico confirma que no se generarán costos adicionales ni se afectará el presupuesto del contrato.

Es por lo anterior, que esta Interventoría AVALA la ampliación de la suspensión No 4 del contrato hasta el 2 de abril de 2025 con reanudación el 3 de abril de 2025, esperando que durante este plazo sea superado este trámite.

Atentamente

**CATALINA PRADA ALVIS**
C. C. No. 28537402 Ibagué
Directora de Interventoría
CONSORCIO RAIL PRO

C.C. Archivo
Revisó: Ing. Luis Gabriel Ibarra
Proyectó: Ing. Paola Suarez Segura

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-1 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 4
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** Subdirección Marítima Fluvial y Férrea

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** TOLIMA

## RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE OBRA No.** 5072 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA:** INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS.
(Nombre o razón social del Contratista)

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**
MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE AMBALEMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 4917 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** CONSORCIO RAIL PRO

## CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 28/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | | 29/12/2023 | 29/12/2023 | 29/01/2024 | |
| 1 | 1 | | 30/01/2024 | 13/02/2024 | |
| 1 | 2 | | 14/02/2024 | 4/03/2024 | 5/03/2024 |
| 2 | | 24/05/2024 | 24/05/2024 | 1/07/2024 | 2/07/2024 |
| 3 | | 23/08/2024 | 24/08/2024 | 4/11/2024 | 5/11/2024 |
| 4 | | 15/11/2024 | 15/11/2024 | 02/02/2025 | 03/02/2025 |

**ALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 544.452.634,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 09/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

A la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión 4, sustentadas en: Con la aprobación del diagnóstico eléctrico, por parte del equipo de interventoría el día 7 de noviembre de 2024 con el oficio 491.24.78, por lo tanto, se encuentra que requiere dentro marco contractual la inclusión de los ítems no previstos, mismos que conllevan a adquirir elementos y materiales eléctricos especializados, esto con el fin de garantizar la funcionalidad de la estación férrea Ambalema.Así mismo parte de dichos elementos y equipos requieren de un tiempo de importación, por tratarse de elementos especializados su rotación no es común en el mercado actual. Así mismo el desarrollo de las actividades en obra toman un tiempo prudencial, toda vez que estas actividades, deben ser ejecutadas por el personal idóneo (técnicos electricistas).

Así mismo una vez adquiridos los elementos se requieren realizar y ejecutadas las actividades, estos trabajos deben contar con la aprobación y acompañamiento de la empresa CELSIA, como prestadora del servicio, pero debido a la temporada, las cuadrillas de personal están destinadas a otras actividades relacionadas con la supervisión y verificación de alumbrados públicos y demás evitando sobre voltajes en las redes existentes, hecho que imposibilita disponer del personal en la estación Ambalema. Se deben realizar los trámites normativos, ante la empresa prestadora del servicio CELSIA SA., para realizar su respectivo certificado RETIE y RETILAP

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-1 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:**

Teniendo en cuenta que aún no se han superado las condiciones que dieron origen a la suspensión 4 del contrato 5072 de 2023, los Ítem no previstos aprobados requieren de materiales, que no son de rotación permanente en el mercado, y adicional a los tiempo de adquisición de los insumos, la necesidad de coordinar los trabajos con los supervisores de la Empresa CELSIA, como prestadora del servicio, y encargada de la revisión y aprobación de los trabajos. esta Interventoría AVALA la ampliación de la suspensión. teniendo como fecha prevista de reinicio el próximo 3 de abril de 2025,

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 15 (Día) de 11 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN:** 3 (Día) de 4 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 09 (Día) de 4 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: ING. MAURICIO PERALTA GUTIERREZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202094013CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.